

61/14951

# 7820  
SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

Ley por medio de la cual se  
designa con el nombre de Ins-  
tituto Cartográfico Universi-  
tario, el antiguo Instituto Car-  
tográfico Militar -

6 Págs

21 Mayo/60



## CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

## PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo, D.N.  
31 de marzo del 1960.

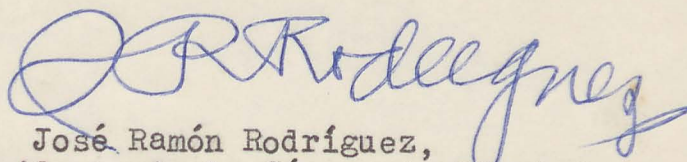
00178

Señor Lic.  
Porfirio Herrera  
Presidente del Senado,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley por cuyo medio el Instituto Cartográfico Militar de las Fuerzas Armadas queda sustituido por un Organismo que se denominará Instituto Cartográfico Universitario.

Le saluda muy atentamente,

José Ramón Rodríguez,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

0114951



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

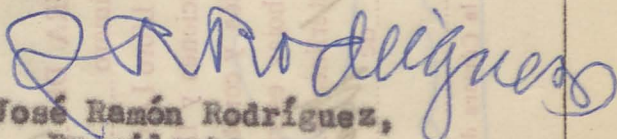
Art. 1.- El Instituto Cartográfico Militar de las Fuerzas Armadas queda sustituido por un Organismo que se denominará Instituto Cartográfico Universitario.-

Art. 2.- Dicho Instituto funcionará bajo la dependencia de la Universidad de Santo Domingo, con el personal necesario nombrado por el Poder Ejecutivo para la realización de sus funciones propias, la actualización de cartas topográficas y especiales, y para suministrar los datos geográficos que le sean solicitados por los diferentes Departamentos de la Administración Pública o por instituciones o centros de carácter científico.-

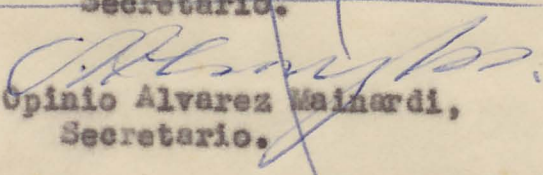
Art. 3.- El Poder Ejecutivo dispondrá lo que estimare conveniente para la ejecución de la presente ley y podrá, asimismo, conferirle cualesquiera otras atribuciones al referido Organismo.-

Art. 4.- Quedan modificadas, en cuanto sea necesario, la Ley No. 4276, del 17 de septiembre de 1955, y la No. 5007, de fecha 9 de octubre de 1958, así como cualquiera otra ley o disposición contrarias a la presente ley.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintidós días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta; años 117 de la Independencia, 97 de la Restauración y 30 de la Era de Trujillo.

  
José Ramón Rodríguez,  
Presidente.

  
Luis E. Ruiz Monteagudo,  
Secretario.

  
Opinio Alvarez Mainardi,  
Secretario.



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

EN SESION DE ORDINARIO DEL DIA...

Art. 1.º - El Poder Ejecutivo...

Art. 2.º - El Poder Judicial...

Art. 3.º - El Poder Legislativo...

Art. 4.º - El Poder Judicial...

Art. 5.º - El Poder Ejecutivo...

Art. 6.º - El Poder Judicial...

Art. 7.º - El Poder Ejecutivo...

Art. 8.º - El Poder Judicial...

Art. 9.º - El Poder Ejecutivo...

Art. 10.º - El Poder Judicial...

Art. 11.º - El Poder Ejecutivo...

Art. 12.º - El Poder Judicial...

Art. 13.º - El Poder Ejecutivo...

Art. 14.º - El Poder Judicial...

Art. 15.º - El Poder Ejecutivo...

Art. 16.º - El Poder Judicial...

Art. 17.º - El Poder Ejecutivo...

Art. 18.º - El Poder Judicial...

Art. 19.º - El Poder Ejecutivo...

Art. 20.º - El Poder Judicial...

Art. 21.º - El Poder Ejecutivo...

Art. 22.º - El Poder Judicial...

Art. 23.º - El Poder Ejecutivo...

Art. 24.º - El Poder Judicial...

Art. 25.º - El Poder Ejecutivo...

Art. 26.º - El Poder Judicial...

Art. 27.º - El Poder Ejecutivo...

Art. 28.º - El Poder Judicial...

Art. 29.º - El Poder Ejecutivo...

Art. 30.º - El Poder Judicial...

Art. 31.º - El Poder Ejecutivo...

Art. 32.º - El Poder Judicial...

Art. 33.º - El Poder Ejecutivo...

Art. 34.º - El Poder Judicial...

Art. 35.º - El Poder Ejecutivo...

Art. 36.º - El Poder Judicial...

Art. 37.º - El Poder Ejecutivo...

Art. 38.º - El Poder Judicial...

Art. 39.º - El Poder Ejecutivo...

Art. 40.º - El Poder Judicial...

Art. 41.º - El Poder Ejecutivo...

Art. 42.º - El Poder Judicial...

Art. 43.º - El Poder Ejecutivo...

Art. 44.º - El Poder Judicial...

Art. 45.º - El Poder Ejecutivo...

Art. 46.º - El Poder Judicial...

Art. 47.º - El Poder Ejecutivo...

Art. 48.º - El Poder Judicial...

Art. 49.º - El Poder Ejecutivo...

Art. 50.º - El Poder Judicial...

Art. 51.º - El Poder Ejecutivo...

Art. 52.º - El Poder Judicial...

Art. 53.º - El Poder Ejecutivo...

Art. 54.º - El Poder Judicial...

Art. 55.º - El Poder Ejecutivo...

Art. 56.º - El Poder Judicial...

Art. 57.º - El Poder Ejecutivo...

Art. 58.º - El Poder Judicial...

Art. 59.º - El Poder Ejecutivo...

Art. 60.º - El Poder Judicial...

Art. 61.º - El Poder Ejecutivo...

Art. 62.º - El Poder Judicial...

Art. 63.º - El Poder Ejecutivo...

Art. 64.º - El Poder Judicial...

Art. 65.º - El Poder Ejecutivo...

Art. 66.º - El Poder Judicial...

Art. 67.º - El Poder Ejecutivo...

Art. 68.º - El Poder Judicial...

Art. 69.º - El Poder Ejecutivo...

Art. 70.º - El Poder Judicial...

Art. 71.º - El Poder Ejecutivo...

Art. 72.º - El Poder Judicial...

Art. 73.º - El Poder Ejecutivo...

Art. 74.º - El Poder Judicial...

Art. 75.º - El Poder Ejecutivo...

Art. 76.º - El Poder Judicial...

Art. 77.º - El Poder Ejecutivo...

Art. 78.º - El Poder Judicial...

Art. 79.º - El Poder Ejecutivo...

Art. 80.º - El Poder Judicial...

Art. 81.º - El Poder Ejecutivo...

Art. 82.º - El Poder Judicial...

Art. 83.º - El Poder Ejecutivo...

Art. 84.º - El Poder Judicial...

Art. 85.º - El Poder Ejecutivo...

Art. 86.º - El Poder Judicial...

Art. 87.º - El Poder Ejecutivo...

Art. 88.º - El Poder Judicial...

Art. 89.º - El Poder Ejecutivo...

Art. 90.º - El Poder Judicial...

Art. 91.º - El Poder Ejecutivo...

Art. 92.º - El Poder Judicial...

Art. 93.º - El Poder Ejecutivo...

Art. 94.º - El Poder Judicial...

Art. 95.º - El Poder Ejecutivo...

Art. 96.º - El Poder Judicial...

Art. 97.º - El Poder Ejecutivo...

Art. 98.º - El Poder Judicial...

Art. 99.º - El Poder Ejecutivo...

Art. 100.º - El Poder Judicial...



LEGISLATURA DEL 19 <sup>Ord 60</sup>

REGISTRADA con el Número <sup>423</sup>

en el folio <sup>22</sup> del Libro Letra <sup>C</sup> de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de \_\_\_\_\_

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. <sup>31</sup> de <sup>Marzo</sup> 19 <sup>60</sup>

Jefe de las Oficinas de la Cámara de Diputados

*[Faint handwritten notes and signatures in the top right corner]*

1490

Ciudad Trujillo  
Distrito Nacional  
31 de marzo de 1960Señor Lic. José Ramón Rodríguez  
Presidente de la Cámara de Diputados  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.178 de fecha 31 del mes en curso, y del proyecto de ley por medio del cual se designa con el nombre de Instituto Cartográfico Universitario el antiguo Instituto Cartográfico Militar.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley - fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

Porfirio Herrera  
Presidente del Senado

P/14952

Ciudad Trujillo  
Distrito Nacional  
31 de marzo de 1960

01491

Generalísimo Héctor B. Trujillo Molina  
Presidente de la República  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, - la Ley por medio de la cual se designa con el nombre de Instituto Cartográfico Universitario el antiguo Instituto Cartográfico Militar.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera  
Presidente del Senado

P/16/28



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- El Instituto Cartográfico Militar de las Fuerzas Armadas queda sustituido por un Organismo que se denominará Instituto Cartográfico Universitario.-

Art. 2.- Dicho Instituto funcionará bajo la dependencia de la Universidad de Santo Domingo, con el personal necesario nombrado por el Poder Ejecutivo para la realización de sus funciones propias, la actualización de cartas topográficas y especiales, y para suministrar los datos geográficos que le sean solicitados por los diferentes Departamentos de la Administración Pública o por instituciones o centros de carácter científico.-

Art. 3.- El Poder Ejecutivo dispondrá lo que estimare conveniente para la ejecución de la presente ley y podrá, asimismo, conferirle - cualesquiera otras atribuciones al referido Organismo.-

Art. 4.- Quedan modificadas, en cuanto sea necesario, la Ley No. 4276, del 17 de septiembre de 1955, y la No. 5007, de fecha 9 de octubre de 1958, así como cualquiera otra ley o disposición contrarias a la presente ley.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintium días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta, años 117<sup>da</sup> de la Independencia, 97 de la Restauración y 30 de la Era de Trujillo.-

(Fdo.) José Ramón Rodríguez  
Presidente

(Fdos.) Opinio Alvarez Mainardi  
Secretario

Luis E. Ruiz Monteagudo  
Secretario

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los trentium días del mes de marzo del año mil novecien-

-Sigue-

# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.º - El Instituto Geográfico Militar de las Fuerzas Armadas puede sustituir por un Organismo que se denominará Instituto Geográfico Universitario...

Art. 2.º - Dicho Instituto funcionará bajo la dependencia de la Universidad de Santo Domingo, con el personal necesario nombrado por el Poder Ejecutivo para la realización de sus funciones propias, la actualización de cartas topográficas y especiales, y para sustituir los datos geográficos que le sean solicitados por los diferentes Departamentos de la Administración Pública o por instituciones o centros de carácter científico...

Art. 3.º - El Poder Ejecutivo dispondrá lo que estime conveniente para la ejecución de la presente ley y podrá, asimismo, conferirle facultades y otras atribuciones al referido Organismo...

Art. 4.º - Quedan modificadas, en cuanto sea necesario, la Ley No. 1376, del 17 de septiembre de 1957, y la No. 2007, de fecha 9 de octubre de 1958, así como cualquier otra ley o disposición contraria a la presente ley.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta, años LV de la Independencia, 97 de la

(Fdo.) José María Rodríguez  
Presidente



15  
LEGISLATURA 2011-2012  
REGISTRADA AL No. 583 de 1960

en el folio ..... del libro fecha .....  
No. .... de sesiones de Leyes, Decretos y Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

7 consta de .....  
hojas escritas en máquina e ..... de dos espaldas

Ord. Trujillo, a los ..... de .....  
Fdo. de la Hon. O. Rodríguez



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proyecto de Ley por medio del cual se designa con el nombre de  
Instituto Tecnológico Universitario el antiguo Instituto B.A.G. y  
Categorías Militares.

Los señores, años 117 de la Independencia, 97 de la Restauración y 30 de

la Era de Trujillo.

*[Signature]*  
Bertrio Herrera  
Presidente

*[Signature]*  
Manuel Joaquín Castillo  
Secretario

*[Signature]*  
Julio A. Cambier  
Secretario

112  
**LEGISLATURA** 1948 a 1950  
REGISTRADA AL No. 575  
al folio..... del libro letra.....  
de actas de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y.....  
de.....  
hecho en la ciudad de Santo Domingo, D.R., a los 15 días del mes de Agosto de 1950.  
Pascual Trujillo  
*[Signature]*





REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 5403

Ciudad Trujillo, D. N.,

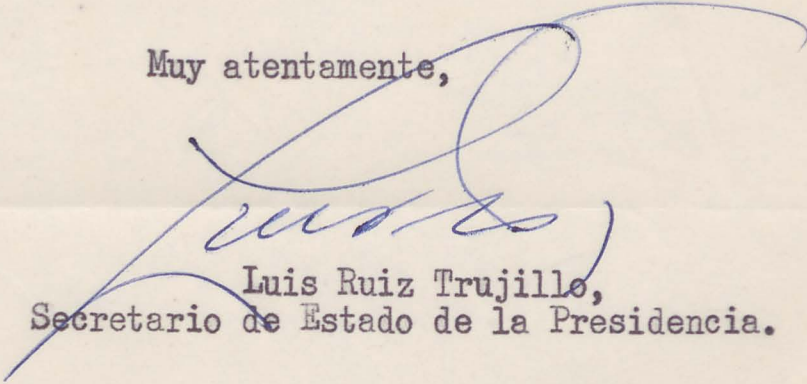
ABR 1 - 1960  
ERA DE TRUJILLO

Señor  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 1491, de fecha 31 de marzo recién pasado, cúpleme significarle que la ley en virtud de la cual se designa con el nombre de Instituto Cartográfico Universitario el antiguo Instituto Cartográfico Militar, ha sido promulgada en fecha 10 de abril en curso, y registrada bajo el No. 5329.

Muy atentamente,



Luis Ruiz Trujillo,  
Secretario de Estado de la Presidencia.

lrt  
rm/ma.

P/16129